

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2015.-

DECRETO N° 2.552 /3 (ME)
EXPEDIENTE N° 12.306/440-2011 y Agdo.

VISTO la Ley N° 8.374, y

CONSIDERANDO

Que la citada norma, en su artículo 1º, dispone que para los emprendimientos habitacionales que se construyan a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V.y D.U.) en áreas que no cuenten con equipamiento básico suficiente para absorber las demandas en materia de salud, educación, seguridad, deportes, recreación y otras necesidades básicas del nuevo conjunto, se deberá prever la reserva de los terrenos necesarios para cubrir estas demandas, para lo que autoriza en su artículo 2º al mencionado instituto a transferir al Poder Ejecutivo, a título gratuito, los inmuebles de su propiedad.

Que a foja 1 se gestiona la transferencia gratuita de dominio de un inmueble sito en el Barrio "140 Viviendas" Localidad de Los Vallistos, Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, para destinarlo a la construcción de un establecimiento de salud a cargo del Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA).

Que a foja 6 el Jefe del Departamento Catastro del I.P.V.y D.U. identifica el inmueble a transferir conforme Plano de Mensura y División N° 32.555/99 de Fs. 4/5 y asimismo considera que para poder hacer lugar a lo solicitado resulta necesario contar con una ley que autorice la transferencia del citado inmueble al Si.Pro.Sa, dado que la Ley de Loteos N° 5.380 y la Ley N° 8.374 solo autorizan a transferir las fracciones destinadas a Equipamiento Comunitario a las Municipalidades y a las Provincias respectivamente, o en su defecto modificar el artículo 2º de la Ley 8.374 incorporando al Si.Pro.Sa como destinatario de los inmuebles a ceder para Equipamiento Sanitario.

Que a Fs. 18/19 la Dirección General de Catastro acompaña croquis e informe completo sobre los datos catastrales del bien a transferir.

Que a Fs. 20/22 el Registro Inmobiliario emite informe de su competencia donde se indican los datos dominiales específicos del terreno que nos ocupa.

Que a foja 29 el Área Planeamiento del I.P.V.y D.U. entiende que es procedente la aplicación de la Ley 8.374 a fin de dar viabilidad a lo solicitado.

C. DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

Cont. Dcto. 2.552/3(ME)
Expte. Nº 12.306/440-2011 y Agdo.
///2

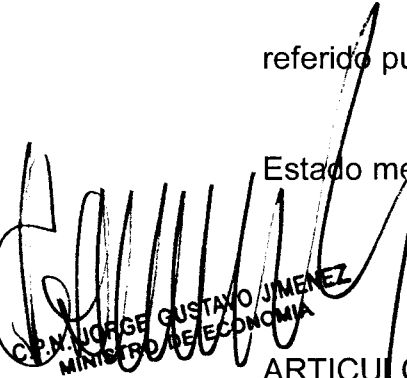
Que a Fs. 40/41 consta Resolución Nº 1352 del 19/3/2014 del I.P.V.y D.U. por la que se autoriza la transferencia solicitada a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

Que a Fs. 48/49 el Tribunal de Cuentas de la Provincia emite Acuerdo Nº 813 del 27/3/2014 sin formular observaciones a la resolución citada ut supra.

Que es del caso proceder a la transferencia del inmueble referido puesto que se cumplimentaron los extremos legales exigidos a tal efecto.

Por ello y de conformidad a lo indicado a foja 54 por Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 1404 del 21/7/14,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:


CPN. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

ARTICULO 1º: Acéptase la donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano el que se encuentra identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón Nº 671.722, Circunscripción: II, Sección: C, Lámina: 75, Manzana/Parcela 11S, Parcela 10, Matrícula 1547B, Orden 579, ubicado sobre Ruta Provincial Nº 306, en el Barrio "140 Viviendas" –Manzana C, Lote/Fracción 10, Casa 10, de la Localidad de Los Vallistos, Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, con una superficie de 194.1015 m2 e inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral A-11893.

ARTÍCULO 2º: El inmueble descrito en el artículo anterior será destinado a la construcción de un establecimiento de salud a cargo del Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA).

ARTÍCULO 3º: Autorízase a Escribanía de Gobierno a instrumentar la respectiva transferencia de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble

Cont. Dcto. 2.552/3(ME)
Expte. N° 12.306/440-2011 y Agdo.
///3

referido en el artículo 1°.

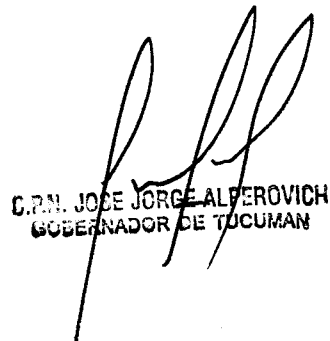
ARTÍCULO 4°: Designase al Sr. Director de la Dirección General de Catastro para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AM
2


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


C.P.N. JOSÉ JORGE ALFEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN